

ACUERDO

En Valparaíso a 11 de junio de 2003 en las dependencias de la Subsecretaría de Pesca, entre la Confederación Nacional de Federaciones de Pescadores Artesanales de Chile, **CONFEPACH**, representada por su Presidente Sr. Humberto Chamorro Alvarez y su Secretario Sr. Hugo Arancibia Zamorano y la Subsecretaría de Pesca representada por el Subsecretario de Pesca Sr. Felipe Sandoval Precht, en el marco de la tramitación del proyecto de ley que reforma la regulación pesquera nacional, presentado al Honorable Congreso Nacional en el mes de abril con el número de mensaje 496-348, se firma el siguiente acuerdo y, asimismo se deja constancia de los temas tratados en el grupo de trabajo respecto de las cuales se seguirá trabajando:

Materias Acordadas:

1. Fiscalización.

Se acordó presentar al Fondo de Administración Pesquera proyectos que tengan por objeto potenciar la labor fiscalizadora del Servicio Nacional de Pesca.

2. Areas de Manejo.

a) Se acordó que en materia de informes de seguimiento en áreas de manejo se mantenga la obligatoriedad de entregarlos una vez al año durante los primeros cuatro años, y que a partir del cuarto año se presenten cada dos años.

b) Establecer en la ley que en las áreas de manejo se pueden efectuar otras actividades siempre que éstas no interfieran con las actividades propias de las áreas de manejo.

c) Se acordó que las áreas de manejo no podrán exceder de 7,5 hárs por cada socio con independencia del número de áreas de la organización. Asimismo, se acordó que cada organización sólo podrá tener un máximo de tres áreas de manejo.

d) Se acordó flexibilizar la autorización para efectuar el repoblamiento dentro de las áreas de manejo.

3. Seguro de vida.

Se acordó incorporar la obligación de que cada pescador artesanal deba contar con un seguro de vida, pudiendo prohibirse el zarpe en caso que no se cumpla con dicho requisito.

4. Sustitución de embarcaciones artesanales.

Se acordó modificar el Reglamento de sustitución de embarcaciones artesanales en el sentido que los botes con cubierta sigan denominándose de la misma forma y que se mantenga la exigencia de la eslora.

5. Pesca artesanal de subsistencia de la merluza de cola.

Se acordó autorizar la pesca de merluza de cola de subsistencia, esto es, que se permitirá capturarla por los pescadores artesanales inscritos en la pesquería con línea de mano y con embarcaciones sin cubierta de hasta 12 metros.

6. Arrastre dentro de las cinco millas.

Se acordó propender a la eliminación del arrastre dentro de las cinco millas. Esto es, que no podrán autorizarse nuevas embarcaciones artesanales dentro de las cinco millas con arrastre y que, las existentes al momento en que se aplique respecto de ellas la institución del reemplazo o la sustitución perderán la autorización del arrastre.

Finalmente, se acordó que las perforaciones autorizadas en la III y IV Regiones para las naves industriales no podrán aumentarse respecto de lo autorizado a esta fecha.

7. Traspaso de cuota entre regiones dentro del régimen artesanal de extracción.

Se acordó que en el régimen artesanal de extracción el Subsecretario tenga la facultad de efectuar traspasos de cuotas con la aprobación de los pescadores artesanales que ceden cuota de una región a otra o de una zona a otra.

8. Consulta en el Régimen Artesanal de Extracción.

Se acordó que la consulta en el régimen artesanal de extracción se efectuará a las organizaciones de carácter regional vinculadas a la pesquería respectiva que integren a otras organizaciones y a las organizaciones no afiliadas.

9. Patente pesquera artesanal.

Se acuerda establecer una gradualidad mayor en la patente que deberán pagar los armadores de embarcaciones artesanales de una eslora igual o superior a quince metros, esto es que al cabo de 10 años de entrada en vigencia de la ley se llegará al monto de 0,45 UTM por TRG.

10. Certificación.

Se acordó establecer una facultad genérica al Subsecretario de Pesca para que pueda exigir la certificación por pesquerías. En caso que se aplique el régimen artesanal de extracción y se apruebe un plan de administración que contengan mecanismos de certificación aprobados por el Servicio, la facultad del Subsecretario quedará limitada a lo contenido en dicho plan.

11. Posicionador satelital.

En relación a la exigencia del posicionador satelital se mantiene el acuerdo celebrado entre las partes en Cerro Verde Bajo VIII Región en el año 2002.

Otras materias tratadas.

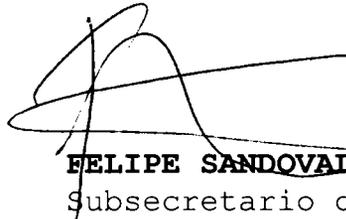
Se acordó efectuar gestiones ante las autoridades administrativas que correspondan, a fin de evitar la construcción de naves artesanales destinadas a la actividad pesquera extractiva, sin que cuenten previamente con la respectiva inscripción en el Registro Pesquero Artesanal.

La **CONFEPACH** manifiesta su voluntad de apoyar el proyecto de ley presentado por el Ejecutivo con los cambios acordados.

Asimismo, ambas partes manifiesta su voluntad para que el proyecto de ley sea aprobado en el curso de este año calendario y que se tramite con el mismo interés que se tuvo en la ley "corta".



HUMBERTO CHAMORRO ALVAREZ
Presidente CONFEPACH



FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca



HUGO ARANCIBIA ZAMORANO
Secretario CONFEPACH